



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios cuadra 03 S/N, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe encargado de la Oficina General de Administración, señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 134-2017-IPD/P, de fecha 05 de mayo del 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE GIMNASIA** con RUC N° 20212500314, con domicilio legal en Jr. Gerona N° 288, Urbanización Javier Prado V Etapa (Alt. Cdra. 14 San Luis Colegio Saco Oliveros), distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su presidenta la señora Eva Jenny Martínez Díaz identificado con DNI N° 09384185, según consta inscrito en el asiento N° A00007 de la Partida Registral N° 01964941 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante, se le denominara **LA FEDERACIÓN** en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD tiene en administración directa el predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert", ubicado en la intersección de la Av. Aviación y Av. Angamos Este, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Partida N° 45450422 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA FEDERACIÓN** el Coliseo Principal, Tribunas, Camerinos, Cancha Principal, Salón VIP, Sala Chino Vásquez y ambientes comunes del "Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert" para destinarlo exclusivamente a la realización del evento deportivo denominado "**COPA INTERNACIONAL DE GIMNASIA ARTÍSTICA ARIANA ORREGO**" a llevarse a cabo del 26, 27, 28 y 29 de octubre del 2017, a partir de las 8:00 horas a 23:00 horas, en adelante **EL EVENTO**.

En adición, se incluye un día previo a **EL EVENTO** para realizar el montaje y un día posterior a **EL EVENTO** para el desmontaje.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA FEDERACIÓN, por el uso del predio en las fechas que se indica en la cláusula precedente, dentro del plazo máximo de setenta y dos (72) horas previas a **EL EVENTO** programado, pagará:

Descripción	Cantidad de días	Precio de Arrendamiento S/N IGV	Precio de Arrendamiento por día (Inc. IGV)	Precio total (inc. IGV)
Arrendamiento	4	S/. 1,000.00	S/ 1,180.00	S/ 4,720.00
TOTAL				S/ 4,720.00





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Haciendo un total de **S/ 4,720.00 (Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles)**, los mismos que deberán ser depositados de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a **S/ 4,248.00 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/ 472.00 (Cuatrocientos Setenta y Dos con 00/100 soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.



Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

CUARTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

LA FEDERACION se obliga a responsabilizarse por otorgar el mantenimiento y limpieza del predio durante el desarrollo de **EL EVENTO**.

Igualmente, se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones como le fue entregado dentro de las 48 horas culminado de **EL EVENTO**.

QUINTA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA FEDERACION se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el predio arrendado, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización de **EI EVENTO**; para tal efecto hará entrega a **EL IPD** de una garantía mediante un cheque de gerencia o certificado por un monto del 50% del valor de la renta estipulada en la cláusula tercera 72 horas antes de **EL EVENTO**.

En tal virtud, **LA FEDERACION** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada mediante informe de la Administración del predio arrendado del **EL IPD**, en aplicación del artículo 1683 del Código Civil.

La garantía será devuelta a **LA FEDERACION** por **EL IPD** al término de **EL EVENTO**, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación del predio arrendado, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario en este tipo de actividades, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse; así como en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LA FEDERACIÓN declara y garantiza no haber directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración apoderados representantes legales funcionarios y asesores ofrecido negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo **LA FEDERACIÓN** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios o accionistas, participacionistas,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y asesores.

Además, **LA FEDERACIÓN** se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Las partes contratantes acuerdan que **LA FEDERACIÓN** se obliga al cumplimiento de la Ley 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos y su modificatoria. En tal razón, **LA FEDERACIÓN** contratará una póliza de seguro por accidentes personales que pudieran devenir durante la realización de **EL EVENTO**, asumiendo así responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran generarse a los deportistas, equipo técnico, espectadores y público en general asistentes a **EL EVENTO**. En tal sentido, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del mismo. En aplicación al artículo 4° de la misma ley.

OCTAVA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA FEDERACION**, como responsable de la organización de los eventos, queda obligada a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso.

Ambas partes reconocen que **LA FEDERACION**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA FEDERACION** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en este contrato y en posteriores reuniones de coordinación de seguridad.

NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

LA FEDERACION se obliga a obtener previamente a la realización de **EL EVENTO**, las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, INDECI, y de DISCAMEC así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, IAP, ANAIE, ONAGI, UNIMPRO reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevarán **EL EVENTO**, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA FEDERACION** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Administración del Coliseo Eduardo Dibos Dammert. Si **LA FEDERACION** considerase que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a **EL IPD** una declaración jurada simple, previo al inicio de **EL EVENTO**, debidamente firmada por su representante legal.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DÉCIMA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **LA FEDERACION**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

Asimismo **LA FEDERACION** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público. Todas estas medidas señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo a fin de mantener el normal desarrollo de **EL EVENTO**.

De otro lado, **LA FEDERACION** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CREDENCIALES

LA FEDERACIÓN deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al predio arrendado, siempre y cuando porten la acreditación oficial con la firma del representante legal de **EL IPD** y su DNI. La lista de acreditados será enviada 24 horas antes del evento a **LA FEDERACIÓN** vía electrónica.

DÉCIMO SEGUNDA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA FEDERACIÓN deja constancia de tener conocimiento que se tiene permitido el ingreso de aquellas personas que tuvieran pases de cortesía y de otras personas autorizadas para ello debiendo señalarlo con una anticipación de 24 horas de inicio de **EL EVENTO**, mediante comunicación escrita y/o por vía electrónica.

DÉCIMO TERCERA: DEL AFORO PERMITIDO

LA FEDERACION se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Presidencia de **EL IPD**.

DÉCIMO QUINTA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA FEDERACIÓN** se obliga a otorgar un descuento del 50% sobre el valor de la entrada de los referidos eventos, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 25% del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

DÉCIMO SEXTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **LA FEDERACION** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan a **EL EVENTO** cuando fuere necesario.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS VENEDORES AMBULANTES Y/O CONCESIONARIOS

En caso se encuentren concesionarios de venta en el predio arrendado, **LA FEDERACIÓN** respetará el derecho adquirido por estos. Si **LA FEDERACIÓN** considere necesario el ingreso de otros concesionarios pagará un derecho por el servicios de estos, el mismo que será determinado por **EL IPD** en la liquidación a efectuar, previo al informe que emita la Administración del Coliseo Eduardo Dibos Dammert.



DÉCIMO OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA FEDERACIÓN queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

DECIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

LA FEDERACIÓN queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado durante el evento deportivo a llevarse a cabo.

VIGÉSIMA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA FEDERACION se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA FEDERACION** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD efectuará en coordinación con **LA FEDERACION** un inventario de los bienes inmuebles con que cuente las instalaciones del predio arrendado, previo a la realización de **EL EVENTO**, verificando al día siguiente de la culminación de **EL EVENTO** la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

VIGÉSIMO PRIMERA: PAGOS ADICIONALES

Energía Eléctrica	:	S/. 206.14 + IG	(por día de evento)
Montaje y desmontaje	:	S/. 1,000.00 + IG	(por día)
Concesionarios	:	S/. 3,600.00 + IG	(por día de evento)
Explanada (Según informe de Administración del coliseo)	:	S/. 2,040.40 + IG	(por día)

VIGÉSIMO SEGUNDA: RESERVA DE BUTACAS OFICIALES

LA FEDERACIÓN declara y deja constancia que **EL IPD** tiene el uso exclusivo y permanente de un número de 62 butacas oficiales ubicadas en la Zona VIP del predio arrendado.

VIGÉSIMO TERCERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA FEDERACIÓN**, se realizara el pago del 50% de la renta estipulada más IG en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



VIGÉSIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

VIGÉSIMO QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia al Administrador del Coliseo Eduardo Dibos Dammert, a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD y la Oficina de Infraestructura del IPD.

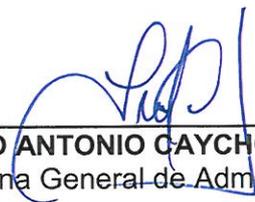
VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las condiciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 18 del mes de Agosto del 2017.

EL IPD

LA FEDERACIÓN


JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Oficina General de Administración


EVA JENNY MARTÍNEZ DÍAZ
Presidente